

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
59/2010-J DERIVADA DE LA SOLICITUD  
PRESENTADA POR ANDRÉS VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a La Información de La Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de agosto dos mil diez.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante solicitud presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, el nueve de julio de dos mil diez, tramitada bajo el número de **folio SSAI/00332310**, el C. Andrés Vázquez González solicitó, por medio de **correo electrónico**, la **resolución definitiva del Amparo Directo 17/88 del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho, con registro IUS número 231354.**

II. Una vez analizada la solicitud, La Unidad de Enlace la admitió a trámite e integró el **expediente DGD/UE-J/528/2010**, acorde con el artículo 31 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, ordenó se girará el **oficio** número **DGD/UE/1472/2010**, con fecha doce de julio de dos mil diez, a La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información, tomando en cuenta la modalidad preferida, **correo electrónico** y rendir el informe respectivo, con base al artículo 28 del Reglamento en la materia.

III. Consecuentemente con lo anterior, el dos de agosto de dos mil diez, La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, por medio del oficio número CDAACL-DAC-O-552-08-2010, informó lo siguiente:

[...] el Archivo dispuesto en la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México informó que dicho expediente se prestó al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, el día **10 de junio de 2010**, mediante vale de préstamo del cual se acompaña copia simple marcada como **ANEXO ÚNICO**.

[...] en cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre del 2004, por

el [...] Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [...] mediante oficio **No. CDAACL-DAC-E-745-08-2010** se ha procedido a solicitar el expediente de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa. [...]

Es relevante señalar que en la misma fecha del antecedente anterior, por medio de oficio número CDAACL-DAC-E-745-08-2010, La Dirección General citada solicitó al Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito le fuera proporcionado el expediente materia de la presente Clasificación de Información, manifestándole que en cuanto se diera cumplimiento a la solicitud, se le regresaría el expediente de mérito, si así lo requiriera.

V. El once de agosto de dos mil diez, La Presidenta de este Comité, con base en el artículo 25 del Reglamento en la materia, amplió el plazo para responder la solicitud de información, del dieciséis de agosto al tres de septiembre de dos mil diez, por las cargas de trabajo que enfrentan las áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida.

VI. El doce de agosto de dos mil diez, La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes modificó su informe inicial, por medio del oficio número CDAACL-DAC-O602-08-2010, que a la letra determina lo siguiente:

[...] fue solicitado al Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, el expediente del Amparo Directo 17/1988 [...] toda vez que el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca [...] informó que aquel órgano jurisdiccional lo tenía en calidad de préstamo [...]

No obstante lo anterior [...] el Director de la citada Casa de la Cultura Jurídica informó lo siguiente: “[...] una vez que este órgano remitió el citado Juicio de Amparo Indirecto y al cotejarlo con la solicitud, y número de registro del IUS, se observó que éste no correspondía a la sucesión intestamentaria a bienes de Ricardo Fuentes Fuentes [...] se detectó que existen dos expedientes con el mismo número de registro, siendo el Juicio de Amparo perteneciente al Primer Tribunal del Segundo Circuito [...]”

[...] se determina que la ejecutoria del Amparo Directo 17/1988 [...] es de carácter público, con excepción de los datos personales [...] Por lo anterior, el área responsable de su resguardo generará la versión pública correspondiente para ponerla a disposición del peticionario [...] derivado de ello se cotizan las fotocopias que se utilizarán en su elaboración, así como su digitalización para la entrega mediante correo electrónico, por lo que le solicito [...] me informe cuando el peticionario realiza el pago correspondiente, a efecto de proceder a su tramitación.

VII. Posteriormente, La Presidenta de este Comité turnó el expediente de esta Clasificación de Información, la cual quedó registrada con el número 59/2010-J, al titular de La Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente.

### **C O N S I D E R A C I O N E S:**

I. Este Comité de Acceso a La Información Pública de La Suprema Corte de Justicia de La Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por el C. Andrés Vázquez González.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, informó que la resolución definitiva del Amparo Directo 17/88 no se encuentra en sus archivos por haber sido prestada al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en Toluca, Estado de México, por lo que está imposibilitada para entregarla, sin embargo, ésta Dirección General determina que, con base al Criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de dos mil cuatro por el entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, solicitó dicho expediente al Tribunal antes mencionado para que ésta esté en posibilidades de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia del presente proyecto.

Sin embargo, posteriormente, La Dirección General multicitada, informó que hubo un error en la localización del Amparo Directo 17/1988 por parte del Director de Casa de la Cultura Jurídica de Toluca, Estado de México, ya que existen dos expedientes con el mismo número de registro. Así mismo, en el segundo informe, determina que la información requerida por el solicitante es pública a excepción de los datos privados que contenga, por ejemplo, nombre de la quejosa, terceros perjudicados, testigos, domicilios, número de folios de credenciales de elector, entre otros; por lo que se generará la versión pública correspondiente.

Una vez analizado lo anterior, este Comité concluye confirmar los informes rendidos por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, asimismo requiere poner a disposición del solicitante la versión pública, por medio de correo electrónico, de la información requerida por éste, una vez que el peticionario pague la cuota de reproducción respectiva, a saber: **\$30.00** (Impresión \$25.00 más digitalización \$5.00).

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la Aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Confirmar los informes rendidos por La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes conforme a lo establecido en las consideraciones de la presente resolución y poner a disposición la versión electrónica de la resolución definitiva del Amparo Directo 17/1988 al requirente, una vez que éste haya pagado cuota de reproducción determinada.

**SEGUNDO.** Solicitar a la Unidad de Enlace informar a La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes cuando el solicitante haya pagado la cuota de reproducción respectiva para que ésta esté en posibilidades de crear la versión electrónica de la información requerida.

Notifíquese la presente resolución a La Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su décima sexta sesión ordinaria del día veinticinco de agosto de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del

Secretario General de La Presidencia. Ausentes: Oficial Mayor y Contralor. Firman la Presidenta y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS,  
LICENCIADA GEORGINA LASO DE  
LA VEGA ROMERO, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO  
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,  
MAESTRO ALFONSO OÑATE  
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.